



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 168

Asunción, 23 de agosto de 2024

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7.306.- QUE EXONERA DEL PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES A LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LOS «IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2024» Y LOS «II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025».

Pág.

2

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Tape Ára Sociedad Anónima

● Asamblea General Ordinaria

- Asociación EMDR – Paraguay
- San Juan Bautista S.A.
- Soluciones Químicas S.A.C.I.
- Market Masters Americas Paraguay S.A.
- RMA Automatización e Ingeniería S.A.
- Trasa Paraguay S.A.
- Nihon Par Sociedad Anónima
- Opalo S.A.
- Red Ruber S.A.
- Ganadera Santa Lucía S.A.C.I.
- Grupo Norteños S.A.
- C10 Technology S.A.
- Asociación sin Fines de Lucro y Capacidad Restringida «Lautaro N° 125»
- KRG Arquitectura S.A.C.I.
- Emprendimiento Max S.A.
- Arlington S.A.
- EZG S.A.
- Comercial Carlucho S.A.
- G7 Emprendimientos S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Manufactura de Metales del Paraguay S.A.
- Polofir S.A.
- Aurora S.A.
- Moreira y Núñez S.A.
- Sindicato de Profesionales Universitarios de la Industria Nacional del Cemento
- Qualico S.A.
- G7 Emprendimientos S.A.

PODER LEGISLATIVO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7306

QUE EXONERA DEL PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES A LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS, ARTICULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LOS "IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2024" Y LOS "II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Exonérase a las Entidades Deportivas Nacionales reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes, del pago de todo impuesto, tasa, contribución o canon nacional que graven la importación de equipamientos, aparatos, artículos e implementos deportivos a ser utilizados en el marco de los "IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2024" y los "II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025".

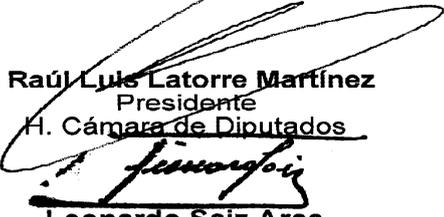
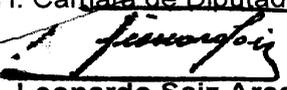
Artículo 2º.- Autorízase a la Administración Nacional de Navegación y Puertos, a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, y a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a exonerar a las Entidades Deportivas Nacionales reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes del pago de toda tasa, tarifa, sea cual fuere su denominación por los servicios prestados en ocasión de las operaciones de importación de todo tipo de equipamientos, aparatos, artículos e implementos deportivos, así como todo material promocional a ser utilizado en el marco de los "IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2024" y los "II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025".

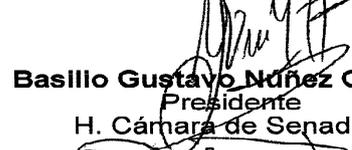
Artículo 3º.- Las exoneraciones establecidas en virtud a la presente ley tendrán vigencia respecto a los "IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2024", hasta el 30 de noviembre de 2024; y respecto a los "II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR 2025", hasta el 31 de agosto de 2025. Las mismas serán determinadas por resolución de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, así como a las entidades señaladas en el artículo 2º a reglamentar la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Basilio Gustavo Núñez Gilménez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Zenaida C. Delgado Benítez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de agosto de 2024.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

Santiago Peña Palacios


Carlos Gustavo Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas